

12861

LA PLATA, 7 MAR. 2002

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

DECRETO N° 470

ARTICULO 7°: La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GERARDO OSVALDO AMEIRO
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (12.861).-

Dr. ALEJANDRO M. CANESE
Subsecretario de Asuntos Legales

ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
H.C. Diputados Prov. de B.A.

Dr. MAXIMO AUGUSTO BOGUSKI
Secretario de Gobierno
H. Senado de Buenos Aires